



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SEVILLEJA DE LA JARA

Ha quedado elevado a definitivo el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Euros |
|------|---|------------|
| 1 | Gastos del personal..... | 378.084,01 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 336.728,00 |
| 3 | Gastos financieros | 3.174,83 |
| 4 | Transferencias corrientes | 123.700,00 |
| 6 | Inversiones reales | 72.984,60 |
| 9 | Pasivos financieros | 36.972,28 |
| | Total estado de gastos | 951.643,72 |

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|---|---------------------------------|------------|
| 1 | Impuestos directos..... | 179.500,00 |
| 2 | Impuestos indirectos..... | 20.100,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos..... | 288.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 354.157,95 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 49.100,00 |
| 7 | Transferencia de capital..... | 60.785,77 |
| | Total estado de ingresos | 951.643,72 |

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO

1.- PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- Con habilitación estatal:

1.1.- Secretario-Interventor. Número de plazas: Una.

2.- Escala de Administración General:

2.3.- Subescala Administrativo: Número de plazas: Una.

2.4.- Subescala Subalterno: Número de plazas: Una.

2.- PERSONAL LABORAL:

2.1.- Laboral temporal:

Operario de servicios. Número de plazas: Una.

Bibliotecario/a. Número de plazas: Una.

Monitor/a Programa tu salud en marcha: Una.

Auxiliar de ayuda a domicilio. Número de plazas: Doce.

Socorrista. Número de plazas: dos

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sevilleja de la Jara 10 de agosto de 2016.-El Alcalde, Faustino Ollero Sánchez.

N.º I.- 4922